

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



80-2023

Año XLVII

11 de diciembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6706 JUEVES 8 DE JUNIO DE 2023

1. MOCIÓN. Para retirar de la agenda el Dictamen CEO-9-2022 en torno a la creación del área de Ciencias Económicas. (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario)	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	3
4. DICTAMEN CEO-9-2022. Creación del área de Ciencias Económicas. (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario)	4
5. APOYO FINANCIERO. Del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia	7
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-58-2023. <i>Ley Adición de un artículo 19 bis a la Ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, de 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la prueba del VIH.</i> Expediente N.º 23.317.....	8
7. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	9
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
9. PRONUNCIAMIENTO. Recortes presupuestarios experimentados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica desde el año 2019.....	10
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-59-2023. <i>Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional.</i> Expediente N.º 23.414	12
11. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-6-2023. Prórroga del nombramiento del Dr. Alexander Jiménez Matarrita, en la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.....	13
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-57-2023. <i>Ley Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras.</i> Expediente N.º 23.166.....	15

continúa en la página siguiente

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

ADICIÓN VII A LA RESOLUCIÓN VIVE-309-2022. Calendario Estudiantil Universitario del año 2023 17

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1334-2023. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de directora..... 19

TEU-1337-2023. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de director 19

TEU-1340-2023. Escuela de Química. Elección de director 19

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6706

Celebrada el jueves 8 de junio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6762 del jueves 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, para retirar de la agenda el Dictamen CEO-9-2022 en torno a la creación del área de Ciencias Económicas. Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la moción presentada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez para retirar de la agenda el Dictamen CEO-9-2022 en torno a la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario, para que la información anexada sea valorada por la nueva conformación de la Comisión de Estatuto Orgánico y se presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: pronunciamiento en respaldo a la labor fiscalizadora de la red vial nacional por parte del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, comunicado de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica con respecto a la *Ley Marco de empleo público*, congreso de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, conversatorio referente a las implicaciones de la *Ley Marco de empleo público*, propuesta de fortalecimiento de los proyectos de investigación en la Universidad de Costa Rica con participación de personal administrativo, contribución de la Universidad para el fortalecimiento del bienestar de la población costarricense, y cronograma para las visitas del Consejo Universitario a las Sedes Regionales.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa, en primer lugar, que la CIAS estará presentando el nuevo *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica* para ser sometido a aprobación en la presente sesión –si el tiempo lo permite–; en segundo lugar, que ya finalizó con el proceso de modificación del artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, y en tercer lugar, que iniciará con la atención del Pase sobre la modificación del *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos*, a fin de que se introduzca la categoría de estudiante y se especifiquen los derechos estudiantiles. Al respecto, explica que recibieron una propuesta por parte de la Vicerrectoría de Investigación que será analizada la próxima semana.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero adelanta, como coordinadora de la Subcomisión de Gestión del Desempeño, que estarán solicitando una reunión con las señoras vicerrectoras de Investigación y de Acción Social para validar el instrumento con el que se está trabajando. Espera que dicha reunión se realice posterior a la próxima sesión del CIAS. Lo anterior, a fin de avanzar en el cierre de la propuesta del *Reglamento para la gestión del desempeño en la Universidad de Costa Rica*.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca da a conocer que la CAJ estuvo analizando un recurso de apelación en subsidio con nulidad relativa concomitante de una persona miembro de la comunidad universitaria, quien, ante una respuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), elevó el caso al Consejo Universitario. En esta línea, se solicitó la colaboración a la Dirección para que, mediante la Asesoría Legal, se pueda verificar la admisibilidad de este caso.

Agrega que, más allá de la admisibilidad del caso, al ser una situación compleja y deparar en uno de los artículos del *Reglamento de la JAFAP* (específicamente el artículo 12 que presenta contradicción entre los párrafos), consideran que, a futuro, posterior al análisis pertinente que realice la CAJ, podrían elevar esta situación al Órgano Colegiado para el análisis y modificación correspondiente. Por consiguiente, deseaba advertir al pleno que muy probablemente este caso ingrese para consideración, a fin de que procedan de la mejor forma.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma informa sobre dos casos en análisis de la CAE: uno, relacionado con el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, cuyo análisis continúa en discusión. Destaca que todavía se están recibiendo los insumos correspondientes. Este es un reglamento conformado por alrededor de 40 artículos y, en este momento, han analizado la mitad.

El segundo es, una solicitud de la Facultad de Farmacia relacionada con la posibilidad de incluir, dentro del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la figura de “desertor” con una nueva sigla (nomenclatura), para efectos de la calificación en el expediente estudiantil. Sobre este punto ya se llegó a un acuerdo, por lo que se enviará a revisión para, posteriormente, ser sometido a conocimiento del pleno.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
El Dr. Eduardo Calderón informa que la CAFP recibió a la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y al Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de analizar la entrada en vigencia del salario global transitorio en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la *Ley Marco de empleo público*, en el cual se acordó que todos los puestos existentes en la Institución se encuentran vinculados de forma exclusiva y excluyente, teniendo claro que el personal que ingrese a laborar en la Universidad a partir del 10 de marzo de este año formará parte de dicho régimen.

Explica que para esto se debe contar con una aprobación a nivel interno de la propuesta de salario global transitorio, que se debe mantener hasta que el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas. Existe claridad de que su implementación es indispensable para el control del gasto. Recuerda que coexistirá un salario global y un salario compuesto y esto conlleva una complejidad.

En esta visita, las jefaturas expusieron los escenarios que institucionalmente son más convenientes y que, a su vez, están respaldados por el criterio legal de la Oficina Jurídica. De manera que la Comisión se encuentra trabajando en el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2022 en torno a la creación del área de Ciencias Económicas. Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 30, incisos h) y ll), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, son funciones del Consejo Universitario:
 - h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*
 - ll) *Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.*
2. Durante el VII Congreso Universitario se aprobó la resolución EGH-1 *Creación del área de Ciencias Económicas*, la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, en la que se acordó trasladar esta propuesta a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).

3. La resolución en análisis propone reformar el artículo 70, mediante la modificación del inciso c) y la adición de un inciso f), Capítulo VII. Áreas, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, con el objetivo de modificar la conformación del Área de Ciencias Sociales y crear una nueva área, denominada el Área de Ciencias Económicas.
4. El Área de Ciencias Sociales se encuentra integrada por las facultades de Derecho, Educación (cinco escuelas), Ciencias Sociales (ocho escuelas) y Ciencias Económicas (cuatro escuelas).
5. La Facultad de Ciencias Económicas, desde su conformación en 1943, se ha destacado por su excelencia académica, la investigación y la acción social, actividades que desarrolla por medio de las cuatro escuelas que la integran (Administración Pública, Administración de Negocios, Economía y Estadística) y de centros e institutos de investigación como: el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap), el Centro Centroamericano de Población (CCP), el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) y la Unidad de Servicios Estadísticos (USES).
6. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad

universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

7. La Facultad de Ciencias Económicas remitió la información asociada con la argumentación de la resolución, por medio del oficio FCE-574-2016, del 9 de diciembre de 2016 y, posteriormente, amplió esta información en el oficio FCE-153-2017, del 21 de abril de 2017, mediante el cual se refirió a los aspectos de infraestructura, presupuesto y otros recursos requeridos para la iniciativa.
8. Para el análisis previo a la primera y segunda consultas se solicitó¹ a diversas instancias universitarias información asociada con el Área de Ciencias Sociales, con el propósito de conocer la cantidad de personal (docente y administrativo), cantidad de proyectos inscritos, cantidad de población estudiantil matriculada y graduada por carrera, con designaciones de horas estudiante y horas asistente. Estas solicitudes fueron atendidas satisfactoriamente por las instancias consultadas².
9. La Oficina de Planificación Universitaria emitió³ el criterio presupuestario, administrativo y operativo con respecto a la propuesta de creación de una nueva área en la Institución, en el cual se estima que el costo aproximado asciende a ₡52 833 785,99 (cincuenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco colones con noventa

1. Oficios CU-284-2017, CU-286-2017, CU-289-2017, CU-290-2017 y CU-291-2017; todos con fecha del 28 de febrero de 2017. Esta información fue actualizada en los oficios CEO-2-2021, CEO-3-2021, CEO-4-2021, CEO-5-2021, CEO-6-2021 todos con fecha el 23 de abril de 2021; así como en los oficios CEO-18-2021, CEO-19-2021 y CEO-20-2021, estos últimos con fecha del 6 de agosto de 2021.
2. Oficios ORH-1575-2017, del 20 de marzo de 2017; OBAS-471-2017, del 31 de marzo de 2017; VI-2549-2017, del 3 de abril de 2017; VD-1011-2017, del 17 de abril de 2017; ORI-2292-2017, del 16 de mayo de 2017; ORI-1302-2021, del 29 de abril de 2021; VAS-2573-2021, del 30 de abril de 2021; VI-2842-2021, del 4 de mayo de 2021; ORH-2032-2021, del 6 de mayo de 2021; OBAS-851-2021, del 10 de mayo de 2021; VD-2335-2021, del 18 de agosto de 2021; VI-6698-2021, del 17 de noviembre de 2021; así como en los correos electrónicos con fecha del 4 y el 17 de mayo de 2017, enviados desde la Vicerrectoría de Acción Social, y del 9 de noviembre de 2021 por parte de la Oficina de Registro e Información.
3. Oficios OPLAU-1089-2021, del 9 de diciembre de 2021; TEU-1894-2021, del 2 de diciembre de 2021; OPLAU-422-2022, del 27 de mayo de 2022, y OPLAU-565-2022, del 8 de junio de 2022, así como los correos electrónicos con fecha del 10 de agosto de 2022 y el 23 de setiembre de 2022.

y nueve céntimos), de los cuales ₡50 833 785,99 (cincuenta millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco colones con noventa y nueve céntimos) son anuales; esto, sin tomar en cuenta el costo del proceso electoral, dado que de realizarse esta elección de manera remota y en los procesos programados para los próximos años no tendría ningún costo⁴. Adicionalmente, se estimó el costo anual de la creación de un Centro de Atención Estudiantil (CASE) en ₡88 502 630 (ochenta y ocho millones quinientos dos mil seiscientos treinta colones), este monto no incluye los costos cargados a las partidas del régimen becario de la Oficina de Orientación, utilizados para designar a estudiantes en los CASE.

10. Durante el 2018 y para el análisis de este caso se recibió a las siguientes autoridades universitarias: el Dr. Manuel Martínez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho; la Dra. Giselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación. Además, participó en esta reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, para conversar sobre la iniciativa y conocer sus criterios. En esa ocasión no fue posible contar con la participación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en ese entonces decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
 11. Se contó con el criterio experto del Dr. Luis Fallas López, el Dr. Mauricio Molina Delgado y la Dra. Flora Salas Madriz, quienes se refirieron a la propuesta en análisis. Adicionalmente, la Dra. Salas Madriz remitió el documento titulado *Epistemología y lógica de las disciplinas científicas*.
 12. En el marco del análisis del caso la Comisión de Estatuto Orgánico recibió⁵ a representantes del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas. En esta reunión también participó la Dra. Teresita Cordero Cordero, en ese entonces miembro representante del Área de Ciencias Sociales.
 13. La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2021, del 17 de marzo de 2021).
 14. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-2-2021, del 7 de abril de 2021. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta*
4. Si no se realiza en los procesos electorales programados, los costos estimados son ₡10 900 000 (diez millones novecientos mil colones) para la modalidad remota y ₡29 300 000 (veintinueve millones trescientos mil colones) para realizar el proceso de electoral de manera presencial.
 5. Reunión realizada el 20 de noviembre de 2019.

Universitaria 27-2021, del 5 de abril de 2021, y en el Semanario *Universidad* N.º 2364, del 7 al 13 de abril de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de abril al 19 de mayo de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. A partir de este proceso se recibieron 49 respuestas por parte de la comunidad universitaria.

15. Durante 2021 se invitaron a la Comisión de Estatuto Orgánico a los consejos asesores de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales⁶. Posteriormente, la CEO se reunió⁷ con el Consejo de Área de Ciencias Sociales, espacio en el cual se reiteraron algunos de los criterios expuestos durante el periodo de la primera consulta.
16. En la sesión N.º 6581, artículo 9, del 31 de marzo de 2022, se conocieron los Dictámenes CEO-9-2021 y CEO-10-2021, y el Consejo Universitario acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 70, incisos c), ch) y f), 134 bis, 151 y 152 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2413, del 20 de abril de 2022. En atención a la segunda consulta, se recibieron 413 respuestas por parte de personas, órganos e instancias universitarias; las observaciones se refieren a aspectos también mencionados durante la primera consulta (históricos, epistemológicos, democracia universitaria, representatividad, presupuestarios).
17. El interés institucional y nacional son prioridad para la Universidad de Costa Rica, de modo que cualquier propuesta es analizada de manera minuciosa con el objetivo de garantizar la asignación eficiente de los recursos disponibles, así como la atención de las necesidades internas y las demandas de la sociedad en materia de educación superior. De esta manera a partir del análisis realizado se determinó que:

- a) El estudio de la iniciativa debe sopesar todas las implicaciones de la reforma, por lo que se determinó que los aspectos epistemológicos, estructurales o administrativos y presupuestarios son relevantes para tomar una decisión.

En los aspectos epistemológicos se toma en cuenta la comprensión de las ciencias económicas como una ciencia social, las metodologías hacia una educación inter- y transdisciplinaria, un modelo que facilite el pensamiento crítico, inclusivo y humanista.

Por otro lado, como parte de los elementos estructurales y administrativos se indaga sobre las limitaciones que presenta la estructura actual, los beneficios esperados a partir de la reforma y el incremento de la burocracia en desmedro de la eficiencia y la eficacia.

6. Reunión realizada el 25 de agosto de 2021.

7. Esta reunión se llevó a cabo el jueves 7 de octubre de 2021.

Desde la perspectiva presupuestaria se determina conveniente tomar en cuenta la crisis fiscal que afronta el país, la situación presupuestaria institucional (negociación del Fondo Especial para la Educación, legislación nacional vigente), las estimaciones realizadas con respecto a los costos asociados con la creación de una nueva área.

- b) La propuesta está enfocada en mejorar el ámbito organizativo y administrativo de la gestión universitaria, así como a lograr una mayor representatividad y pluralidad, especialmente para la toma de decisiones; sin embargo, se estima que el criterio epistemológico no puede ser obviado y adquiere relevancia para una institución de educación superior, especialmente, cuando la propuesta incide y modifica el modelo universitario.
- c) Independientemente de la creación o no de una nueva área, resulta contraproducente la instauración de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, pues esta ha sido una demanda recurrente en las Sedes Regionales que no se ha podido atender por motivos presupuestarios⁸.
- d) Debe resguardarse el modelo universitario que fue concebido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*⁹, el cual busca generar simbiosis y sinergias mediante un modelo integral y universal; esto, hasta el tanto no se realice una discusión institucional sobre esta materia que modifique integralmente la estructura actual a partir de criterios específicos.
- e) Los argumentos presentados a favor de la propuesta corresponden, principalmente, a carácter administrativo (es omisa con respecto a criterios académicos) y se basan en aspectos que pueden o no cumplir todas las áreas que existen actualmente; además, son respaldados por elementos que varían con el tiempo (matrícula, graduación, entre otros). Si bien estos elementos son importantes para comprender la dinámica del área y la Facultad de Ciencias Económicas, no son preponderantes sobre los argumentos de carácter más académico.
- f) Es posible que una paulatina segregación de la estructura universitaria afecte negativamente las posibilidades de alcanzar un diálogo inter-, multi- y transdisciplinario si no se busca la diversidad de criterios, se facilita la comunicación y se promueve una convivencia respetuosa de las diferencias.
- g) La realidad nacional (política, económica y social) obliga a la búsqueda de acciones que permitan unificar

8. Véase el oficio ViVE-792-2022, del 27 de abril de 2022.

9. El espíritu en este cuerpo normativo fue crear áreas académicas, según se manifiesta en las actas históricas de la Asamblea Universitaria N.º 77, realizada los días 27 y 29 de noviembre de 1972, y el 6 de diciembre de 1972.

e integrar la Universidad de Costa Rica, así como no comprometer su presupuesto, para que de esta manera no se debilite la Institución, su naturaleza, principios y propósitos.

h) La incorporación de una representación docente más en el Consejo Universitario profundiza la posición de desventaja en la que se encuentran las minorías que integran del Órgano Colegiado (representación estudiantil, colegios profesionales y administrativa).

i) El criterio externado por la Dra. Flora Salas Madriz refleja claramente algunas variables por tomar en cuenta al señalar que:

...las áreas del conocimiento se definen a partir de su fundamentación epistemológica, teórica y metodológica, y no de aspectos fortuitos de la formación profesional, como la demanda estudiantil, el mercado laboral, el enfoque curricular, entre otros. Considerar estos aspectos para definir nuevas áreas del conocimiento sería contrario al acervo epistemológico vigente y generaría confusión en la formación universitaria, duplicidad administrativa en la educación superior, distorsiones en la oferta académica, así como anomalías en la forma en la que se relacionan las disciplinas suplementarias.

(...)

En conclusión, no es viable ni recomendable epistemológica, teórica, metodológica y administrativamente crear áreas del conocimiento nuevas a las establecidas, ni en función de intereses y necesidades políticas e ideológicas, ajenas a la lógica y dinámica propia del conocimiento científico y la formación profesional. En el caso específico de las Ciencias Económicas, debido a sus objetos y problemas bajo estudio, pertenecen al área de las Ciencias Sociales y no existe razón epistemológica alguna para concebirlas como un área del conocimiento nueva o distinta a las vigentes, debido a que estudian fenómenos propios del ser humano, tanto en el nivel individual como social.

j) Es indispensable promover la búsqueda del diálogo, así como de estrategias y mecanismos que faciliten la comunicación entre las facultades que integran el área de Ciencias Sociales, hacia una mayor representatividad y participación en la toma de decisiones.

ACUERDA

1. Archivar la propuesta de modificación al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con base en los argumentos expuestos en el considerando N.º 17.
2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución denominada *(EGH-1) Creación del área de Ciencias Económicas* y determinó que esta no procede, según los argumentos expuestos previamente.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) un estudio con respecto a la demanda de los servicios que se brindan en los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE), como insumo esencial para la asignación de recursos en los casos que se identifiquen prioritarios. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.
4. Instar al Consejo de Área de Ciencias Sociales a la búsqueda de mecanismos que faciliten la comunicación y fomenten el diálogo interdisciplinario a lo interno del área.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, quien participará en la Asamblea General de la Conferencia Regional de Rectores de Universidades Latinoamericanas.

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Felipe Alpízar Rodríguez Vicerrectoría	Vicerrectoría de Docencia	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 13 al 15 de junio Itinerario: Del 12 al 15 de junio Permiso: Del 12 al 15 de junio del 2023	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$369,00	Pasaje aéreo \$495,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$103,32 Total \$ 598,32

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2023 referente al Proyecto de *Ley Adición de un artículo 19 bis a la Ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, de 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la prueba del VIH*, Expediente N.º 23.317.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Adición de un artículo 19 bis a la Ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, del 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la prueba del VIH*, Expediente N.º 23.317 (AL-CPEDER-0101-2022, del 20 de febrero).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-195-2023, del 10 de marzo de 2023, manifestó que por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no se encuentra objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.
3. El proyecto de ley¹⁰ tiene por objetivo declarar el Día Nacional de la prueba del VIH, con el fin de adicionar una herramienta de prevención y atención a las poblaciones claves por parte de la institucionalidad y la sociedad civil. Según se señala, lo anterior se propone en aras de permitir y fortalecer de manera decidida la educación al respecto en la población, el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía y la habilitación para que las autoridades de salud y organizaciones de la sociedad civil realicen cada año una jornada de pruebas del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) con enfoque en poblaciones claves.
4. El proyecto de ley pretende el cumplimiento de los derechos humanos, especialmente, respecto al área de atención y salud. Es una medida que permite cuidar de la ciudadanía en general, pero sobre todo de quienes se encuentran más vulnerables ante este virus; contribuyendo en la detección y atención de personas infectadas con el VIH.
5. Declarar un Día Nacional de la prueba del VIH favorece la difusión de información científica, educar, generar datos, acrecentar el número de aplicaciones de la prueba, aumentar la detección del virus, iniciar la Terapia Antirretroviral (TAR) en personas que viven con el VIH, y coadyuvar en el decrecimiento de la transmisión del virus. Visibiliza la importancia y urgencia de proporcionar más información a las personas sobre su estatus. Además, es un apoyo jurídico a los esfuerzos que algunas instituciones gubernamentales y la sociedad civil ya realizan en relación con la detección del VIH en el país.

10. Propuesto por la diputada Montserrat Ruiz Guevara y otras personas diputadas.

6. La iniciativa de ley favorece la salud pública al divulgar la información y potenciar el uso pronto y eficaz del derecho a la prueba del VIH, como derecho humano. Además, se abre una serie de posibilidades amplias, como la realización de campañas de detección temprana de otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y enfermedades de transmisión sexual (ETS) diversas que son comunes dentro de la población costarricense como, por ejemplo, en el caso del virus del papiloma humano (VPH).
7. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de las siguientes unidades académicas y mediante sus respectivos oficios: Facultad de Medicina (TS-592-2023, del 27 de marzo de 2023; FM-184-202, 28 de marzo de 2023; EE-689-2023, del 28 de marzo de 2023; FM-198-2023, del 17 de abril de 2023); de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-213-2023, del 30 de marzo de 2023); de la Facultad de Microbiología (Fmic-336-2023, del 30 de marzo de 2023) y de la Facultad de Farmacia FF-657-2023, del 21 de abril de 2023).

Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos que, de ser mejorados, contribuirán a una mayor fluidez y claridad del texto propuesto:

- 7.1. Para que el proyecto de ley sea una iniciativa de salud pública inclusiva es preciso que la redacción del artículo aluda a la población en general, así evitando la estigmatización de la población clave y con mayores grados de vulnerabilidad.
- 7.2. En el segundo párrafo del artículo 19 se hace alusión a personas “con condición de salud”, pero todas las personas tienen una condición de salud, por lo que debe especificarse a qué se hace referencia con esa frase. En el segundo y cuarto párrafos se debe utilizar la expresión: “Infecciones de transmisión sexual (ITS)” en lugar de “Enfermedades de Transmisión sexual (ETS)”.
- 7.3. En el planteamiento del proyecto no se menciona si el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Atención Integral del VIH y la Caja Costarricense de Seguro Social cuentan con recursos suficientes y necesarios para efectuar una difusión amplia de la conmemoración y si las actividades de difusión deben llevarlas a cabo de manera independiente o, bien, deben realizar esta tarea de forma conjunta.

En el caso de que se busque que las acciones se efectúen de forma conjunta, se requiere precisión en la redacción y designar, claramente, cuál será la institución encargada de coordinar la labor de difusión.

No se indican mecanismos, procedimientos o metas que delimiten el tipo o alcance de la difusión que se propone, por lo que no puede establecerse que las acciones que, eventualmente, se lleven a cabo sean efectivas y adecuadas para el propósito planteado.

Se sugiere integrar al Ministerio de Educación Pública en las actividades de difusión y educación, por ser este un actor público clave para trabajar en torno a este tema y, además, porque ya se encuentra incluido en la Ley N.º 9797.

7.4. Se recomienda sustituir la frase: “a fin de captar a las poblaciones claves para la aplicación de pruebas en el marco de dicha conmemoración” por “a fin de captar a toda la población entre 13 y 64 años que desee realizarse dicha prueba con la recomendación de que sea al menos una vez al año”.

7.5. En la propuesta de ley subyace el mito de la práctica sexual riesgosa por parte de hombres que tienen sexo con hombres, así como la población trans. Ya que no hace mención del hecho de que toda persona sin importar su vínculo sexoafectivo está expuesta al VIH. De lo anterior se interpreta que hay una omisión expresa, al parecer no intencional, de la condición histórica de vulnerabilización hacia las mujeres por parte del sistema patriarcal y con el del sistema de salud en general y, en particular, en lo que respecta a la salud sexual.

7.6. En la exposición de motivos del proyecto se indica que, en Costa Rica, ya se han llevado a cabo proyectos para la aplicación de pruebas del VIH en donde participan actores no gubernamentales; asimismo, este tipo de acciones no son contrarias al ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, no queda claro, cuál es la intención de “facultar” a las instituciones mencionadas en el artículo para llevar a cabo una labor que se puede ejecutar en este momento.

7.7. Otras observaciones al apartado de exposición de motivos del proyecto de ley:

- Se considera importante actualizar la información sobre el número de personas que viven con el VIH, ya que existen datos de años más recientes a nivel nacional e internacional.¹¹
- En un contexto de aplicación de pruebas de forma masiva ¿se puede garantizar que la comunicación de los resultados será asertiva y permitirá brindar el acompañamiento necesario? Esto, en razón del estigma alrededor del virus y tomando en cuenta que un diagnóstico positivo tiene un impacto en la persona, por lo que se considera que este aspecto adquiere gran relevancia y debe ser valorado en la propuesta de ley.¹²

11. Página 1.- De acuerdo con dicha organización, el número de personas que viven con un VIH en el mundo y empezaron su tratamiento, aumentó de 9,6 millones en el 2011 a 21,7 millones en el 2017.

12. Página 1.- Todas las personas tendrán derecho al acceso a la prueba del VIH y a que esta se les realice de manera oportuna en los servicios de salud públicos y privados, siguiendo las normas de calidad establecidas por el Ministerio de Salud y contando con información, consejería y asesoramiento previo y posterior a la prueba. La realización de dicha prueba de VIH tendrá carácter voluntario, será gratuita en los servicios de salud públicos y se garantizará la confidencialidad de los resultados, así como la comunicación de estos por un profesional de la salud, en un espacio y momento adecuado.

- Lo correcto es el uso de “Terapia Antirretroviral” en lugar de “terapia antirretrovírica.”¹³
- Es probable que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) cuente con los datos de la cantidad de personas que están con tratamiento para el VIH y de la cantidad que tienen su carga viral suprimida.¹⁴
- La importancia de contar con mecanismos que ayuden a aumentar los diagnósticos radica en que, de acuerdo con estimaciones realizadas por entidades como los Centros para el Control y Prevención para Enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés), un 25% de las personas que viven con el VIH no sabe que tienen el virus, y las investigaciones muestran que conocer el estado serológico se asocia con un menor riesgo de adquirir y transmitir el virus.¹⁵
- El inicio del tratamiento va a depender de las condiciones del paciente; es decir, de su carga viral y el conteo de CD4+ y no necesariamente de realizar la prueba de diagnóstico de VIH-SIDA.¹⁶

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Adición de un artículo 19 bis a la Ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, del 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la Prueba del VIH*, Expediente N.º 23.317, siempre y cuando se revisen las observaciones que se exponen en el considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** incluir la Propuesta de Miembros CU-18-2023 en torno al Pronunciamiento sobre los recortes presupuestarios que ha experimentado el

13. Página 2.- de las personas que reciben terapia antirretrovírica.

14. Página 2.- No obstante, en el caso de Costa Rica no existe información disponible de personas que han suprimido su carga viral, ni tampoco de las personas que viven con VIH y conocen su estado serológico.

15. Página 3.- La importancia de contar con mecanismos que ayuden a aumentar los diagnósticos radica en que, de acuerdo con estimaciones realizadas por entidades como los Centros para el Control y Prevención para Enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés), **un cuarto de personas que viven con VIH no saben que tienen el virus**, y las investigaciones muestran que conocer el estado serológico se asocia con un menor riesgo de adquirir y transmitir el virus (la negrita no es del original).

16. Página 3.- Por estas razones, la promoción y prevención y prevención de las pruebas de VIH como mecanismo de diagnóstico y posibilidad de tratamiento temprano, resulta un componente fundamental de la respuesta nacional al VIH-SIDA y fortalecimiento de los derechos de las personas que viven con VIH y poblaciones clave.

Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica desde el año 2019.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-18-2023 al Pronunciamiento sobre los recortes presupuestarios que ha experimentado el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica desde el año 2019.

ARTÍCULO 9. El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, la Srta. Natasha García Silva, el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-18-2023 en torno al Pronunciamiento sobre los recortes presupuestarios que ha experimentado el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica desde el año 2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que *la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.*

Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, Eje I, *Universidad y Sociedad*¹⁷ disponen la necesidad de *desarrollar, conjuntamente con los sectores y las comunidades, las capacidades locales que permitan contribuir con soluciones a los problemas de poblaciones específicas.*

2. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) fue fundado en 1952 y es un laboratorio de ámbito nacional especializado en la investigación aplicada, la docencia y la transferencia tecnológica en el campo de la protección de la infraestructura civil, vial y líneas vitales, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.
3. El principal objetivo y ámbito de acción del LanammeUCR es proteger la vida humana y las inversiones en infraestructura civil, vial y líneas vitales. Con su labor contribuye a mejorar la calidad, reducir los costos e incrementar la innovación tecnológica, desde una perspectiva de ingeniería moderna, esencial para un sector clave de la economía.
4. La *Ley N.º 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria y su reforma en la Ley 8603* establece en su artículo 5 que, de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un 1% se deberá girar a la Universidad de Costa Rica para garantizar la máxima eficiencia de la

17. Política 1.2.3.

inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense. Dicha responsabilidad es asumida mediante el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR). Asimismo, la Ley establece con carácter específico y obligatorio que el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería Nacional, deberá girar el monto relativo al porcentaje mencionado a la Universidad.

5. Desde el año 2019, el LanammeUCR ha experimentado recortes al presupuesto que percibe del Estado costarricense mediante la *Ley N.º 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria* y su reforma en la Ley 8603, afectando su operación, fiscalización y correcta ejecución de las tareas asignadas. Se muestra a continuación un cuadro comparativo con los datos del recorte presupuestario por año.

Recorte al presupuesto del LanammeUCR

Año	Presupuesto estimado según Ley N.º 8114 (1% del impuesto recaudado)	% de reducción	Monto realmente transferido en el presupuesto nacional
2019	5 520 200 000	10%	4 982 000 000
2020	4 363 800 000	25,0%	3 701 250 000
2021*	4 441 500 000	36,1%	2 840 339 250
2022	4 934 592 594	22,2%	3 840 300 000
2023	5 310 041 827	46,5%	2 840 300 000

* En el año 2021, a raíz de varias investigaciones judiciales por corrupción, y después de diversas comparecencias ante la Asamblea Legislativa, se aprueba en este Primer Poder un presupuesto extraordinario de 2000 millones de colones adicionales al monto que se observa en el cuadro. Los cuales, en todo caso, están limitados por la regla fiscal.

6. La Sala Constitucional, en el voto 5263-2005, estableció que la eficiencia y calidad de las carreteras es un derecho fundamental de todas las personas habitantes del país, protegido por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Además, la Sala Constitucional en el voto 02794-2003, concluyó:

(...) la omisión del Ministerio de Hacienda al no girarle íntegramente a los órganos y entes mencionados los porcentajes de los destinos tributarios específicos asignados de conformidad con la legislación ordinaria vigente quebranta los derechos al desarrollo del pueblo costarricense, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a un adecuado reparto de la riqueza y la igualdad en un sentido real y efectivo, los que se encuentran reconocidos en la Constitución Política y demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos (...)

El LanammeUCR posee una competencia legal exclusiva que asegura un derecho constitucional y un derecho humano a todas las personas que hacen uso de las vías nacionales

y cantonales. Por lo que, una reducción considerable al presupuesto del LanammeUCR, que no le permita realizar esta función legal, sería una violación directa a los derechos humanos de todas las personas que habitan el país y utilizan las vías para desplazarse, y una violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

7. Según el artículo 25 del Título IV de la *Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en lo relativo a la gestión administrativa de destinos específicos, se indica que para el caso de los destinos específicos cuyo financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva –como por ejemplo la *Ley número 8114*– el Ministerio de Hacienda sí podrá determinar el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo. Por consiguiente, no existe un margen legalmente sustentado para rebajar el 1% de la *Ley 8114*, siendo el 1% destinado al LanammeUCR una renta especial creada para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.
8. Las reducciones presupuestarias expuestas, que se han dado a lo largo de los cuatro años, afectaron el correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones del LanammeUCR, entre varios aspectos destacan los siguientes:
 - 8.1 Se han dejado de adquirir equipos especializados para el óptimo funcionamiento del LanammeUCR, así como el reemplazo de equipos obsoletos o deteriorados. De igual manera, se ha reducido la inversión en mantenimiento de equipos, se está en un punto donde si los equipos críticos fallan se dejan de brindar los servicios.
 - 8.2 Se ha disminuido la adquisición de repuestos y accesorios, la inversión en material e instalaciones de laboratorio, así como en la flotilla vehicular que se utiliza para realizar evaluación y fiscalización de proyectos de infraestructura vial de manera integral y con metodologías de campo establecidas.
 - 8.3 Desde el 2020, se han reducido, y en algunas unidades se suspendieron, los cursos de capacitación para el personal. Los cuales resultaban ser de suma importancia para poder afrontar los retos que implican auditar obras viales según las metodologías modernas de contratación y gestión de proyectos. Asimismo, permitían actualizar al personal en general, en los diferentes ámbitos de acción del Laboratorio. Algunos cursos que se han suspendido son: planificación y gestión de proyectos, manejo y licencia para operar drones, contratos con la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), entre otros.
 - 8.4 Se suspendió la compra del software especializado llamado Minitab, el cual se requiere para realizar análisis

estadísticos sobre la calidad de los materiales que se utilizan en la construcción de obras viales y, además, del software llamado BIM 360 el cual permite visualizar los modelos de los proyectos que se ejecutan bajo esa modalidad. Además, durante los años 2020, 2021 y 2022 no se ha podido comprar licencias de software especializadas para realizar análisis geotécnicos.

- 8.5 En los diferentes programas y unidades de trabajo del LanammeUCR, se ha dado fuga de personal técnico y profesional, debido a la incertidumbre laboral y a la falta de salarios competitivos. Las personas han sido remplazadas por personal con menor experiencia para reducir costos. Lo anterior repercute en una disminución progresiva de proyectos que se auditan, en los informes entregados, cantidad de ensayos realizados y cantidad de giras efectuadas.
- 8.6 Otras actividades que se han visto disminuidas por falta de presupuesto son las siguientes: la investigación aplicada, las asesorías técnicas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la generación de obras y manuales. De igual manera, otra actividad que se podría ver afectada en el corto plazo es la atención que el LanammeUCR realiza durante situaciones de emergencia debido a eventos extremos, por solicitud del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) del MOPT, para evaluar de forma rápida los daños a la infraestructura vial.
9. Las tareas de fiscalización asignadas al LanammeUCR por la *Ley N.º 8114* contribuyen a garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal y la eficiencia de la inversión pública. La infraestructura vial es vital para el desarrollo y el bienestar de la población costarricense. En consecuencia, las disminuciones presupuestarias expuestas significarían un cierre técnico para el 2024.

ACUERDA

1. Rechazar las disminuciones presupuestarias que ha tenido el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), desde el año 2019, las cuales han perjudicado gravemente su quehacer y operación.
2. Exigir al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la *Ley N.º 8114 de Simplificación y Eficiencia tributaria* y su reforma en la *Ley 8603*, que establece en su artículo 5, la asignación del 1% del impuesto a los combustibles al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), a fin de que este laboratorio pueda cumplir con el mandato legal que le corresponde y se evite el cierre técnico para el 2024.

3. Alertar a la sociedad costarricense que un cierre técnico del LanammeUCR representaría una severa limitación a la fiscalización de las obras públicas, con el consecuente riesgo al uso inadecuado de los fondos públicos invertidos en infraestructura y posible pérdida de vidas humanas.
4. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2023 sobre el Proyecto de *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente N.º 23.414.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto denominado: *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente N.º 23.414 (oficio AL-CE-23168-0094-2022, del 6 de diciembre de 2022).
2. El proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, tiene por objetivo (...) *impulsar la modernización del Sistema Eléctrico Nacional, buscando la eficiencia del sistema, promoviendo el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, impulsando el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público de electricidad, de forma tal que favorezca el crecimiento económico y la productividad del país*¹⁸.
3. La Oficina Jurídica, por medio Dictamen OJ-1217-2022, del 14 de diciembre de 2022, manifestó que el proyecto de ley en cuestión (...) *no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*
4. En relación con el proyecto de ley en discusión, se recibió el criterio de las siguientes unidades académicas de la Universidad de Costa Rica: Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Ingeniería Química, Escuela de Administración Pública, Escuela de Psicología y Escuela de Trabajo Social¹⁹. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones remitidas por las instancias universitarias consultadas:
 - 4.1 Es claro que el país requiere ordenar la normativa en materia de electricidad debido a que el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) está regulado por una gran cantidad de leyes inconexas entre sí, que se han

18. Artículo 1 del texto base del Proyecto *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente N.º 23.414.

19. Oficios: EIE-66-2023, del 17 de enero de 2023; EIQ-72-2023, del 18 de enero de 2023; EIE-72-2023, del 19 de enero de 2023; FCS-34-2023, del 23 de enero de 2023, y FCE-43-2023, del 25 de enero de 2023.

desarrollado a lo largo de más de 70 años, y en las que se adicionan participantes a los cuales se les otorga diferentes potestades. A pesar de que el proyecto integra la palabra “armonización” en su título, se estima que la iniciativa de ley no contempla todo lo relacionado con el marco competencial en materia de energía eléctrica del país.

- 4.2 El título del proyecto no es coherente con el objetivo propuesto en la iniciativa de ley. Debido a que en el título se establece la “armonización” del SEN, mientras que en el objetivo se plantea una “modernización” del SEN.
- 4.3 El articulado está redactado de manera muy ambigua, con lo que aspectos claves de fondo sobre la estructura planteada terminan siendo realmente confusos y se dejan temas medulares para los reglamentos que deberá elaborar el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), lo que representa un grave riesgo porque la normativa podría ser modificada por el Gobierno de turno.
- 4.4 El proyecto no tiene un adecuado diseño de un mercado eléctrico y crea estructuras sin estipular una clara diferencia entre sus funciones y responsabilidades, tales como: el Administrador del Mercado Eléctrico Mayorista (AMEM), el Ente Operador del Mercado (EOM) y el Ente Operador del Sistema (EOS). De igual manera, no se precisan las diferencias y mecanismos para que se desarrolle un funcionamiento armonioso entre el Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Tampoco, se define claramente la figura “Ente Planificador” y las responsabilidades de los participantes con respecto al tema de servicios auxiliares y respaldo energético.
- 4.5 No se identifica un mecanismo de optimización que permita reducir las tarifas del usuario final, únicamente se optimizan los excedentes, con lo que las empresas participantes logran beneficios, pero tampoco se establece el mecanismo para trasladar estos beneficios al usuario final.
- 4.6 Se enfatiza en la generación de esquemas de negocios, competencia y liberación de precios en los servicios. Este tipo de modelo basado en el mercado es incompatible con un modelo social de derecho. De la lectura del proyecto se evidencia que se busca desmembrar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), constituyendo una expresión clara de la reforma neoliberal del Estado y una arremetida a la institucionalidad pública.
- 4.7 Aunque el proyecto no lo menciona de forma explícita en sus objetivos, supone la apertura del mercado eléctrico nacional –hoy únicamente operado por el ICE– con la creación de “agentes del mercado”. Este

cambio radical debería ser objeto de una discusión amplia, transparente y participativa, ante un eventual cambio en el modelo eléctrico nacional, su esquema solidario para abastecer el consumo nacional, más allá de las condiciones del Mercado Eléctrico Regional (MER).

- 4.8 El proyecto adolece de una referencia técnica o estudio sobre el tema de los excedentes de energía eléctrica, proyecciones de consumo y situación financiera del ICE, que determinan o aseguren que se busca evitar el cierre de plantas aún rentables.
- 4.9 En la iniciativa predominan los llamados arreglos institucionales para la descarbonización de la economía costarricense desde un enfoque tecnocrático, modernizador y fundamentalmente mercantilista que se centra en expandir la producción privada de electricidad, sin considerar los costos socio-ecológicos de aumentar la presión sobre los ríos como principales fuentes energéticas, pero también sobre las comunidades rurales y sus ecosistemas.
- 4.10 A pesar de que se hace referencia al “subsector energía”, el proyecto se enfoca en el funcionamiento del sector eléctrico nacional (generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica), sin contemplar aspectos fundamentales de la matriz energética nacional como lo son los combustibles fósiles. Además, en el proyecto se presenta una imprecisión en la definición del subsector energía cuando en realidad se enfoca en la producción de electricidad.
- 4.11 Ante la carencia de una definición clara del “subsector de energía” (que para efectos del proyecto se homologa con energía eléctrica) las funciones que se le asignarían al ministro o ministra del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) son contrarias con los alcances del *VII Plan Nacional de Energía 2015-2030*. Por su parte, al establecerse que la persona jerarca del Minae sea la rectora del subsector de energía, conlleva a que la autonomía del sector eléctrico sea anulada y supeditada peligrosamente en el Poder Ejecutivo. Esta situación lesiona profundamente la institucionalidad pública, cuya existencia y funcionamiento es pilar de la democracia.
- 4.12 La creación del EOS, debe ser analizado dentro del esquema de funcionamiento actual, dado que estas funciones están a cargo del Centro Nacional de Control de Energía (Cence) que es una dependencia técnica y especializada del área eléctrica del ICE. El traslado de activos y pasivos del Cence al EOS debe ser valorado dadas las implicaciones operativas y técnicas que tendría para el ICE, así como laborales; en razón de

que esa institución autónoma tendría que desarrollar un nuevo proyecto para el control de sus operaciones. Por otro lado, centralizar estas funciones en el Poder Ejecutivo implicaría que la gestión del sistema eléctrico nacional esté sujeto a nombramientos de carácter político, sin establecerse ninguna reserva de ley tanto en requisitos mínimos, conflicto de intereses, así como causales de remoción por parte del superior.

- 4.13 La matriz energética del país tiene alrededor de treinta años de ser muy parecida, sin cambios sustantivos y con un problema en el consumo de hidrocarburos. En un contexto marcado por el cambio climático es necesario pensar en reformular la matriz energética y su rápida operativización. Para esto, es importante fortalecer y mejorar aquello que ha sido clave en esta materia para el desarrollo energético del país, como es el caso del ICE.
- 4.14 Según lo dispuesto en el *VII Plan Nacional de Energía 2015-2030* el porcentaje de consumo térmico es del 8%, el cual ha venido reduciéndose a un nivel de dejar las plantas térmicas existentes como fuentes de respaldo, por lo cual atribuirle al proyecto un impacto potencial fuerte en las metas de descarbonización, sin que los alcances de la propuesta incluyan al sector transporte y consumo de combustibles, es como no considerar aproximadamente un 70% de la demanda energética nacional.
- 4.15 Los alcances del proyecto en el marco del *VII Plan Nacional de Energía 2015-2030*, así como lo dispuesto en el *Plan Nacional de Descarbonización*, resultan confusos y desorientan, incluso con un mensaje que no es claro hacia la comunidad internacional y regional, en el marco de las políticas que el país ha emitido al respecto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Administración y Gobierno, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el texto base del Proyecto: *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente N.º 23.414, por los argumentos desarrollados en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-6-2023 en torno a la propuesta para prorrogar el nombramiento de quien ocupa la dirección, de forma interina, en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación* establece que:

ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.

2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6647, artículo 6, del martes 1.º de noviembre de 2022, acuerda lo siguiente:

Nombrar de forma interina al Dr. Alexander Jiménez Matarrita en el cargo de la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 1.º de noviembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, prorrogable por un periodo de cinco meses, previa valoración del Órgano Colegiado.

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6647, del martes 1.º de noviembre de 2022, artículo 7, acuerda lo siguiente:

Solicitar a la dirección interina del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) presentar al Consejo Universitario informes de gestión al 31 de marzo y al 31 de julio de 2023.

4. El Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director interino del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín), remite al Consejo Universitario, mediante una nota con fecha del 30 de marzo de 2023, el Informe de gestión para el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

5. En la sesión del Consejo Universitario N.º 6692, artículo 10, del 25 de abril de 2023, el Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director interino del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, presenta el informe de gestión ante los miembros del Consejo Universitario y destaca los siguientes logros y avances:

- 5.1 Se ha logrado visualizar una mejora sustantiva evidente en el clima organizacional, el cual ha permitido trabajar con normalidad.
- 5.2 En la mejora de procesos se destaca el proceso de publicación de libros, el cual evidencia un aumento significativo en los índices de publicación de libros

nuevos. De enero a febrero de 2023 se logró publicar más libros que en todo el año 2022.

- 5.3 La mejora en procesos financieros y administrativos han permitido ponerse al día con facturas que, en algunos casos, tenían años de atraso.
 - 5.4 La actualización de equipos ha permitido agilizar el trabajo y evitar problemas de producción, de manera más evidente en las áreas de impresión y Diseño. Destacan entre ellos la compra de una guillotina lineal, así como la coordinación para concretar un contrato de mantenimiento para la XEROX Nuvera 314 y la compra de siete equipos informáticos nuevos.
 - 5.5 Se llevan a cabo varios eventos feriales los cuales lograron generar la cifra económica de cinco millones, doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa colones (¢5 255 290,00). Además, estas actividades permitieron acercarse a distintas comunidades lectoras para hacer liberación y donación de libros (se realizó la entrega de 817 ejemplares a diferentes instituciones).
 - 5.6 Se promueven las siguientes políticas culturales de proximidad y difusión para promover la lectura y la escritura: 1.- Caravana de la lectura y las artes, 2.- Concurso Mi U en 100 palabras, 3.- Donación de bibliotecas a escuelas en contextos marginales.
6. Se resaltan, a su vez, los siguientes retos y desafíos los cuales deberían ser enfrentados antes de nombrar a la persona que dirigirá el Siedín durante el siguiente período, de manera que se pueda tener una dirección mucho más clara y efectiva:
 - 6.1 Los libros y revistas, además de contribuir con los fines esenciales de la Universidad de Costa Rica, constituyen bienes culturales capaces de contribuir con el desarrollo humano del país. Por lo tanto, se hace necesario trabajar en la mejora continua de procesos que permitan imprimir libros con calidad y prontitud, respetando las competencias epistémicas de los centros e institutos de investigación (repensar el tema de los dictámenes y los pares ciegos). Y, por consiguiente, se disminuya la proliferación de proyectos editoriales independientes en cada sede, instituto de investigación y facultad de la Universidad de Costa Rica.
 - 6.2 Existe la necesidad de promover en los libros del Siedín una identidad gráfica no lograda actualmente. Y, aunque se está comenzando a realizar cambios en las portadas y en los elementos gráficos de los libros, es importante continuar redoblando esfuerzos para lograr el cometido.
 - 6.3 La dirección del Siedín debe consolidar las mejoras en el clima laboral y, a su vez, brindar respeto y confianza para todo el personal, de tal forma que se pueda aprovechar y potencializar el conocimiento que ahí ha proliferado en las personas funcionarias a lo largo de los años.

- 6.4 Una apuesta política y administrativa seria, consistente y continuada es necesaria en el Siedín, para que garantice las condiciones óptimas tales como plazas, equipo, presupuesto, máquinas de última generación, un edificio digno, entre otras.
 - 6.5 El *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación* se encuentra en análisis del Consejo Universitario, sin embargo, la dirección deberá procurar que dentro de esta reforma integral queden contemplados, entre otros aspectos importantes, las pautas de conformación de la Comisión Editorial y la duración del nombramiento de la persona que ocupe la dirección del Siedín.
 - 6.6 El *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica* es otra normativa que requiere de actualización, así como aclarar las responsabilidades del Siedín, definir las potestades para nombramientos y trabajar en una propuesta para evitar la aparición de revistas sin sello de la UCR.
7. Es pertinente que al Dr. Alexander Jiménez Matarrita, se le prorrogue el nombramiento, en la dirección del Siedín de forma interina, por cinco meses más, para que aborde los retos y desafíos mencionados anteriormente.

ACUERDA

Prorrogar, por cinco meses más, el nombramiento interino al Dr. Alexander Jiménez Matarrita en el cargo de la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín), cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del 1.º de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2023 sobre el Proyecto de Ley Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras, Expediente N.º 23.166.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial de Infraestructura, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras*, Expediente N.º 23.166 (AL-CE23144-1110-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley²⁰ en cuestión tiene como objetivo adicionar un nuevo artículo 31 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554*, el cual establece la obligación de garantizar pasos de fauna en infraestructura.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1003-2022, del 19 de octubre de 2023, manifestó que el proyecto de ley denominado *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras*, no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. Se realiza, a continuación, una síntesis de los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-1210-2022, del 17 de noviembre de 2022).
 - 4.1 Los “pasos de fauna” son estructuras de diseño humano que facilitan “el paso de fauna”, que es el objetivo de esas estructuras y que se sobreentiende es el motivo de esta adición a la ley. El paso de la fauna equivale a un desplazamiento de individuos, de diversas especies, desde un punto A hasta un punto B. El proyecto de ley debería garantizar que se mantenga la mayor probabilidad de que ocurra un desplazamiento tras un impacto de la infraestructura. El cómo (técnica, método, etc.) se garantice esto no debe limitarse a los llamados “pasos de fauna” por más que se reconozca que tienen variedad de formas.
 - 4.2 Es preciso dejar claro lo que se entenderá con “paso de fauna”, de no revisarse la definición y afirmar que las estructuras evitarían la muerte accidental de “cualquier especie” se corre el riesgo de que, si pasa una sola especie, ya se cumple la obligatoriedad. Asimismo, es importante incluir qué se interpretará como “punto frágil”.
 - 4.3 Se considera subjetivo el segmento del proyecto de ley que afirma lo siguiente: *se deberá prestar especial atención a las áreas de protección, parques nacionales, reservas forestales, bosques o cualquier punto frágil que se identifique técnica y científicamente como paso de fauna.* (el subrayado no corresponde al original).
 - 4.4 Es indispensable indicar en el proyecto, que las estructuras definen la ruta específica de paso. Por lo tanto, ese paso no es libre, pero lo que sí debe garantizarse es que sea seguro.
20. El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas Rocío Alfaro Molina, Sofía Guillén Pérez y Priscilla Vindas Salazar, y los señores diputados Jonathan Acuña Soto, Antonio Ortega Gutiérrez y Ariel Robles Barrantes.

- 4.5 Se recomienda en el artículo propuesto utilizar “rangos de hogar” en lugar de “rangos de hábitat”, ya que esta última puede generar duda en la interpretación y aplicación.
- 4.6 En el transitorio II, se debe valorar, a modo de recomendación, que la preferencia por las estructuras no debería ser urgente y prioritaria, sino que debe ser relativa a otras de índole humanitario y social.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras*, Expediente N.º 23.166, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas en el considerando número 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

ADICIÓN VII A LA RESOLUCIÓN VIVE-309-2022

CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día cinco de diciembre del dos mil veintitrés. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, Ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica y *Régimen Académico Estudiantil*, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que por medio del oficio VD-3047-2023 del 13 de setiembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó criterio a las jefaturas de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y a la Oficina de Registro e Información (ORI) con copia a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre las implicaciones de tipo administrativas, presupuestarias, técnicas y/u operativas que podría tener la autorización gestionada por la Escuela de Tecnologías en Salud ante la Vicerrectoría de Docencia, acerca de la autorización de un ciclo lectivo extraordinario para dos cursos a ofrecer en el III ciclo lectivo del año 2023. Ambas oficinas emitieron el criterio solicitado por medio de los oficios OBAS-1894-2023 y ORI-4473-2023, y de este Despacho se remitieron distintas reflexiones sobre la temática consultada mediante el oficio ViVE-2413-2023.

SEGUNDO. Que mediante la Resolución VD-12759-2023 del 20 de noviembre de 2023, y su corrección del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia autorizó a la Escuela de Tecnologías en Salud para que los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII, de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, se desarrollen en el III ciclo lectivo 2023 como un ciclo lectivo extraordinario que comprenderá del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024.

TERCERO. Que en el apartado dispositivo de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia supracitada, en el numeral IV se establece: *IV. Esta resolución será remitida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que la Escuela de Medicina [sic] proceda a coordinar las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan esta aprobación de ambos [sic] ciclos lectivos extraordinarios, así como su incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudios [sic] de la UCR.*

CUARTO. Que por medio del oficio OBAS-2228-2023, la OBAS remitió la información relacionada con los beneficios del Sistema de Becas a incorporar en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2023, para el ciclo lectivo extraordinario de los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII a desarrollarse en el III ciclo lectivo 2023 del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024.

QUINTO. Que por medio de la Resolución ViVE-309-2022 del 6 de diciembre del 2022, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2023 del 2 de enero del 2023, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó y difundió la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario del año 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el *Reglamento de Ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 1 se define la posibilidad de ciclos extraordinarios de diferente duración que deben ser aprobados por la Vicerrectoría de Docencia de acuerdo con las normas establecidas al respecto, y los lineamientos que emita esta instancia universitaria bajo el precepto de que *Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.*

SEGUNDO. Que la Resolución ViVE-309-2022 Calendario Estudiantil Universitario del año 2023 que incluye las actividades del I, II y III ciclos lectivos 2023, se emitió de conformidad con el artículo 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico* y el artículo 4 inciso x) del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, donde se atribuye como función del vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil la elaboración, aprobación y difusión anual del Calendario Estudiantil Universitario de manera articulada con las instancias que gestionan procesos del ámbito estudiantil.

TERCERO. Que en este marco, de acuerdo con las disposiciones del artículo 49 inciso ch) del *Estatuto Orgánico* en cuanto al deber de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de resolver los asuntos que son de su competencia, este Despacho determina que procede incorporar en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2023 únicamente las actividades que se relacionan con los beneficios del Sistema de Becas, y del proceso de matrícula que no se encuentran programadas en el III ciclo lectivo 2023, y que corresponden al ciclo lectivo extraordinario de los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII, a desarrollarse del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024.

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

- Adicionar a la Resolución ViVE-309-2022 Calendario Estudiantil Universitario del año 2023, en la sección de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la programación de actividades que se relacionan con los beneficios del Sistema de Becas, y en la sección de la Oficina de Registro e Información únicamente las actividades del proceso de matrícula y conexas, que no se encuentran establecidas en el III ciclo lectivo 2023, y que corresponden al ciclo lectivo extraordinario de los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII, a desarrollarse del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024, de conformidad con las tablas 1 y 2 que se incluyen seguidamente:

TABLA 1
OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN
SOCIOECONÓMICA

Entrega de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios

III Ciclo Lectivo Extraordinario 2023

ACTIVIDADES	III CICLO
Tercera entrega*	23-02-2024

* Para las personas estudiantes con matrícula consolidada en los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII, de la Escuela de Tecnologías en Salud, en este depósito, se les incluirá, como monto adicional (*únicamente lo correspondiente a la carga académica de estos cursos*), la diferencia correspondiente al período del 04 al 08 de marzo de 2024, según lo dispuesto en la Resolución VD-12759-2023.

Entrega del beneficio de alimentación

III Ciclo Lectivo Extraordinario 2023

ACTIVIDADES	III CICLO
Tercera entrega*	22-02-2024

* Para las personas estudiantes con matrícula consolidada en los cursos IG-0802 Práctica en Imagenología V e IG-1007 Práctica en Imagenología VII, de la Escuela de Tecnologías en Salud, en este depósito, se les incluirá, como monto adicional (*únicamente lo correspondiente al horario de estos dos cursos*), la diferencia correspondiente al período del 04 al 08 de marzo de 2024, según lo dispuesto en la Resolución VD-12759-2023.

TABLA 2
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

Actividades de matrícula y conexas de los cursos
IG-0802 Práctica en Imagenología V e
IG-1007 Práctica en Imagenología VII

III Ciclo Lectivo Extraordinario 2023

FECHA	ACTIVIDAD
02-01-2024 al 1-03-2024	Interrupción de Estudios (IT) La Unidad académica recibe las solicitudes de las personas estudiantes.
02-01-2024 al 1-03-2024	Interrupción Parcial (ITP) La Unidad académica recibe las solicitudes de las personas estudiantes.
8-03-2024	Fin de lecciones

NOTIFÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, jefa de la Oficina de Registro e Información y al M.Sc. César Alfaro Redondo, director de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

TEU-1334-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Mag. Grettel Aguilar Santamaría para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo comprendido **del 6 de diciembre de 2023 al 5 de diciembre de 2027**.

TEU-1337-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Pietro Scaglioni Solano para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por el periodo comprendido **del 12 de abril de 2024 al 11 de abril de 2028**.

TEU-1340-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan José Araya Barrantes para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Química, por el periodo comprendido **del 11 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2028**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.